AMPLIACIÓN DE CONTRATO D.N.C.P. Nº 19/2010

"ADQUISICION DE PASAJE AEREO"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en adelante denominada **EL CONTRATANTE**, representado en el acto por el Señor Director Nacional **ABOG. JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 1.744.334, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4.408 de fecha 21 de mayo de 2.010, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña por una parte y por la otra, la firma **SERVI TRAVEL S.R.L.**, con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 80014897-5, domiciliado en Brasil Nº 1.050 e/ República de Colombia y Tte. Fariña, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el **SR. GUSTAVO ADOLFO DIAZ CARDOZO** con C.I. Nº 759.682; en adelante denominado **LA CONTRATADA**; convienen en celebrar la presente adenda del contrato, dentro de los límites legales y sujeto a las cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen. ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto de la presente adenda, ampliar el plazo de vigencia del Contrato DNCP Nº 19/2010 para la **ADQUISICION DE PASAJE AEREO,** derivado del llamado de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/10.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. El formulario oferta con la planilla de precios suscrita por **LA CONTRATADA**;
b. El Contrato;
c. La presente adenda;

Los documentos de la adenda del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad del mismo será en el orden enunciado anteriormente ----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El financiamiento de los servicios derivados de la presente adenda del contrato sería cubierto con fondos presupuestarios propios de la DNCP, previsto en el objeto del gasto 230. ----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO.

LA CONTRATADA deberá prestar el servicio a **LA CONTRATANTE**, teniendo en cuenta que se cubran los indicados en la cláusula cuarta del contrato Nº 19/10, sin variación alguna. ---------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

La vigencia de la presente adenda será desde el 1 de marzo de 2011 hasta el 30 de noviembre de 2011.----------

CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA

LA CONTRATADA deberá extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por 30 (treinta) días más de la vigencia de la presente adenda. La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá lugar luego de los 10 (diez) días hábiles de la finalización de la prórroga.--

CLAUSULA SEPTIMA JURISDICCION

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución de la presente adenda de contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Titulo Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De

ABOG. JORGE A. ZARATE LEIVA
Director Nacional

Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones. No será considerado el arbitraje como mecanismo de solución de conflictos.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes la presente adenda de contrato, constituido por 2 (dos) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el 25 de enero de 2011.----------

POR EL CONTRATANTE: .....
Abog. JORGE ZARATE LEIVA
C.I. N° 1.744.334

POR LA CONTRATADA: .....
SR. GUSTAVO ADOLFO DIAZ CARDOZO
C.I. N° 759.682
Seni Travel S.R.L.
Viajes y Turismo